

CLAVES NUEVA NORMATIVA TELETRABAJO

Con fecha 23 de septiembre de 2020 se ha publicado en el BOE el Real Decreto que regula el TRABAJO A DISTANCIA, el cual entrará en vigor a los 20 días de su publicación.

FASGA participó de manera activa en su elaboración presentando propuestas ante el Ministerio de Trabajo en la consulta pública previa realizada.

Te detallamos los aspectos más importantes que incluye la nueva regulación:

- El teletrabajo supone realizar trabajo a distancia en un **30% de su jornada semanal durante un periodo de tres meses**, es decir, al menos dos días a la semana.
- **Será voluntario** y reversible. Ni el trabajador puede imponer el teletrabajo, ni la empresa puede obligar al trabajador.
- Debe firmarse un acuerdo detallado por escrito
- Los empleados que presenten sus servicios a distancia tendrán los **mismos derechos y no podrán sufrir perjuicio en ninguna de sus condiciones laborales**, incluyendo retribución, estabilidad en el empleo, tiempo de trabajo, formación y promoción profesional.
- Se debe asegurar el derecho a la **desconexión digital**, fuera del horario de trabajo.



■ El trabajador tendrá **derecho al abono de los gastos relacionados con los equipos, herramientas y medios** vinculados al desarrollo de su actividad laboral

Los gastos derivados con motivo de la pandemia de la covid-19 **NO tendrán que ser compensados por las empresas a no ser que se establezca así en negociación colectiva**. Por tanto el teletrabajo a distancia implantado por el covid-19, y mientras dure la situación, queda fuera de la aplicación de la nueva normativa y sigue rigiéndose por la regulación ordinaria.

■ Están prohibidos los despidos y otros perjuicios por causas objetivas por no adaptarse a las condiciones del trabajo a distancia y el empleo de medios tecnológicos que supone el teletrabajo.

SIEMPRE A TU LADO

DESCÁRGATE LA APP DE FASGA

